

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2014-2-9-1000039

Resolución: N° 019/2019

Acta: N° 005/2019

Montevideo, 28 de febrero de 2019

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan la habilitación de la emisora del servicio de radiodifusión sonora comunitaria CXC206F que opera en la frecuencia 89.1 MHz en la ciudad de Nueva Palmira del departamento de Colonia.

RESULTANDO:

- I. Que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 75/012 de 24 de febrero de 2012 se asignó al Ministerio de Educación y Cultura, para la prestación del servicio de radiodifusión comunitaria, el canal 206 (frecuencia 89.1 MHz.) en la banda del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con la finalidad de ser utilizada en forma compartida, con una potencia (PER) de 0,03 Kw y una altura media de antena (HMA) de 30 metros.
- II. Que por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura Nro. 952/013 de 13 de setiembre de 2013 se autorizó al Grupo de Personas “Voces Alternativas” el uso del canal 206 (frecuencia 89.1 MHz.) para la prestación del servicio de radiodifusión comunitaria en la ciudad de Nueva Palmira del departamento de Colonia

CONSIDERANDO: Que el 27 de setiembre de 2018 se efectuó la inspección habilitante correspondiente, en la cual se verificó que la estación operaba en condiciones adecuadas, de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos y con el nombre fantasía “PALMIRA FM”.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción sustitutiva dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, la Ley N° 18.232 de 27 de diciembre de 2007, la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, el Decreto N°

417/010 de 30 de diciembre de 2010 y a lo informado por los Departamentos de Teledifusión y Contralor.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1°. Habilitar la estación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria cuyo titular es Grupo de Personas “Voces Alternativas”, con los siguientes parámetros de operación, siendo el Ministerio de Educación y Cultura el asignatario del canal radioeléctrico:
 - a. Ubicación de planta transmisora y estudios – Jacinto Laguna esq. José Pedro Varela (coordenadas geográficas 33°52'17.31"S 58°24'29.89"O) de la ciudad de Nueva Palmira del departamento de Colonia.
 - b. Canal de operación – 206 (89.1 MHz).
 - c. Potencia efectiva radiada (PER) máxima – 0,30 Kw.
 - d. Altura media de antena (HMA) – 30 metros.
 - e. Distintivo de Llamada – CXC206F.
 - f. Nombre Fantasía – PALMIRA FM.
- 2°. Establecer que, si en la práctica las emisiones produjeran interferencias perjudiciales a otros servicios radioeléctricos ya instalados en la zona, la titular deberá reducir de inmediato la potencia y tomar las medidas necesarias para eliminarlas. Previo a reiniciar las emisiones con la potencia de RF autorizada, deberá comunicarlo a la URSEC.
- 3°. Notifíquese al Grupo de Personas “Voces Alternativas” y al Ministerio de Educación y Cultura de la presente Resolución.
- 4°. A sus efectos, pase por su orden a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones, Departamento de Contralor y Departamento de Teledifusión. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Micol, Secretario General.